

pea y de los cuales la entidad sea distribuidor oficial. Quedan revocadas las autorizaciones anteriores que incluyan instrumentos distintos de los listados en el anterior alcance.»

Madrid, 12 de junio de 2006.—El director general de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

13934 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la prórroga de la aprobación de modelo del contador incorporado a máquinas recreativas tipo B, marca «CMC Cresmatic» modelo 24C04-2, comercializado por «CMC Cresmatic, S. L.».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de prórroga para la aprobación de modelo del contador incorporado a máquinas recreativas tipo B, marca «CMC Cresmatic» modelo 24C04-2, comercializado por la empresa «CMC Cresmatic, S. L.» por parte de don Alfredo Crespo Rubio, en nombre y representación de la Entidad «CMC Cresmatic, S. L.», con domicilio social en la calle Torres Quevedo, 3, 28936 Móstoles, Madrid.

Segundo.—Revisado el archivo de esta Dirección General, se comprueba que dicho modelo de sistema de medida fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de 3 de octubre de 2002.

Tercero.—Dado que las circunstancias técnicas y legales existentes a día de la fecha no han variado con respecto a las aplicadas en el momento de la concesión de aprobación de modelo, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios y que no existe inconveniente en conceder la prórroga solicitada.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000, por la que se regula el control metrológico de los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos B y C, reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de contadores así como para prorrogarla.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Prorrogar la validez de la aprobación de modelo del contador incorporado a máquinas recreativas tipo B, marca «CMC Cresmatic» modelo 24C04-2, comercializado por la empresa «CMC Cresmatic, S. L.» hasta el 1 de junio de 2016.

Segundo.—Continuarán vigentes los mismos condicionamientos que figuran en la Resolución de aprobación de modelo de 3 de octubre de 2002 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la aprobación de modelo podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 12 de junio de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

13935 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca MAC, S. A., modelo MAC-CNIE, comercializado por la empresa «Máquinas Automáticas Computerizadas, S. A.».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de don Avelino Rodríguez Fernández-Campoamor, en nombre y representación de la Entidad «Máquinas Automáticas Computerizadas, S. A.», con domicilio social calle de la Granja, n.º 3, Alcobendas (28100 Madrid), e inscrita en el Registro de Control Metrológico con n.º 16-I-060, de aprobación de modelo para el contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca MAC, S. A., modelo MAC-CNID.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida y memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento. Se realiza el estudio de dicha documentación, y se comprueba que el diseño cumple los requisitos establecidos.

Tercero.—Aportando la entidad, los certificados emitidos por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencias 06/32004518 y 06/32004515, se comprueba que son favorables.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establece los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de contadores.

Tercero.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca MAC, S. A., modelo MAC-CNIE, a favor de la empresa «Máquinas Automáticas Computerizadas, S. A.», con registro de control metrológico n.º 16-I-060.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-I-060
06011

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, legible en las condiciones normales de instalación y situadas en según se indica en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo, las siguientes inscripciones:

Marca de identificación del fabricante o distribuidor.

Denominación del modelo del instrumento.

Número de serie y año de fabricación.

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condi-

cionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 1 de junio del año 2016, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 16 de junio de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

13936 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2006, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza la ampliación de los campos de actuación como organismo de control a la entidad «Investigación y Control de Calidad, S. A.».*

Vista la solicitud presentada por don José Santiago Vega Garrido, en nombre y representación de Investigación y Control de Calidad, S. A. (INCOSA), con domicilio social en Parque Tecnológico de Castilla y León, Recinto 2, 47151 Boecillo (Valladolid), para la ampliación de la autorización como Organismo de control en los campos reglamentarios de:

Aparatos a Presión.
Instalaciones Petrolíferas.

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, (BOE de 6 de febrero de 1996).

Resultando que la empresa ha presentado junto con la solicitud la documentación exigida en el citado Real Decreto.

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en los campos reglamentarios de aparatos a presión e instalaciones petrolíferas y que dispone en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de las instalaciones, medios materiales, así como de personal con la adecuada formación profesional, técnica y reglamentaria necesaria para realizar las actuaciones precisas en materia de Seguridad Industrial en el 5% de las instalaciones existentes.

Resultando que la Entidad solicitante está autorizada en los campos:

Instalaciones eléctricas.
Instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos.

Construcción de máquinas con riesgo.
Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención.
Instalaciones térmicas de edificios.
Instalaciones contra incendios.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, y vista la propuesta del Servicio de Reglamentación y Seguridad Industrial, esta Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica resuelve:

Primero.—Autorizar a la entidad «Investigación y Control de Calidad, Sociedad Anónima»(INCOSA), la ampliación como Organismo de Control a los campos de actuación:

Aparatos a Presión.
Instalaciones Petrolíferas.

Segundo.—Esta autorización queda limitada a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación, número 96/EI170 y su anexo técnico de revisión número 4 de 7 de abril de 2006.

Tercero.—La presente autorización de actuación como Organismo de Control Autorizado tiene validez hasta el día 30 de julio de 2008, debiendo solicitarse su renovación antes de dicha fecha.

Cuarto.—La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo, en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso, para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

Adicionalmente y para la actuación en los campos reglamentarios citados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, la entidad autorizada cumplirá fielmente lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, mantendrá actualizados los datos existentes en la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, referentes a instalaciones, medios materiales, personal técnico, etc., aportará trimestralmente las inspecciones realizadas en el soporte informático que se establezca en cada caso, y asimismo atenderá las especificaciones que dicte el Servicio de Reglamentación y Seguridad Industrial para el mejor funcionamiento de las relaciones con la Administración.

Quinto.—Cualquier variación de las condiciones y requisitos que sirvieron de base para la presente autorización deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Castilla y León.

Sexto.—La entidad autorizada para poder actuar en la Comunidad Autónoma de Castilla y León deberá mantener al menos los medios materiales, de personal e instalaciones que figuran en el expediente administrativo, y que se han considerado suficientes para atender, como mínimo, al 5% de las instalaciones existentes.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Economía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de esta Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 4 de julio de 2006.—El Director General de Industria e Innovación Tecnológica, Juan Casado Canales.